



DIRECCIÓN DEL
ORGANISMO ESTATAL
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL EDIFICIO OCUPADO POR LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LUGO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto definir las condiciones técnicas que se deberán cumplir para la contratación y prestación del servicio de seguridad, vigilancia y control con la finalidad de realizar éstos con la mayor eficacia y eficiencia, a fin de mantener la indemnidad de las personas, instalaciones y actividades que se desarrollen en el edificio y dependencias de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Lugo, dependiente del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social (“OEITSS”), sita en Rúa de San Pedro, 5-1ª y 2ª por un período de doce meses.

2. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

2.1 Condiciones Generales y particulares.

La prestación del servicio contratado consistirá en acción protectora de carácter preventivo con el fin de evitar la comisión de hechos delictivos u otro tipo de infracciones sobre personas físicas, jurídicas, bienes de todo tipo e instalaciones; y que se efectuará de acuerdo con las siguientes condiciones, sin que supongan números clausus:

2.1.1 Control de los accesos interiores del inmueble, tanto de personas como de mercancías, y ordenación, cuando resulte preciso, del tráfico interior de los mismos, así como apertura y cierre de las puertas del edificio.

2.1.2 Inspección de correspondencia en las oficinas y constatación mediante el sellado correspondiente. Manejo y funcionamiento de scanner, arcos detectores y otros elementos detectores, equipos de video-vigilancia, así como de centrales de alarma,

CORREO
ELECTRÓNICO/WEB:

itssgag@mites.es
www.mites.gov.es/itss

Pº de la CASTELLANA, 63
28071 MADRID
TEL: 91 363.11.76 / 77
FAX: 91 363.07.40
DIR3: EA0021861



DIRECCIÓN DEL
ORGANISMO ESTATAL
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

contra incendios e intrusión y demás medios técnicos instalados o que en el futuro puedan instalarse en el centro.

2.1.3 Servicio de rondas interiores y exteriores dentro del recinto de las dependencias de la Inspección, con control mediante los dispositivos instalados o que en el futuro puedan instalarse al efecto, cuyo coste correrá a cargo de la empresa adjudicataria (en adelante, la “Empresa” o la “Adjudicataria”) del contrato (el “Contrato”).

En las rondas, se realizará el apagado y encendido de luces si procediera, comprobación de averías tales como: agua, gas, electricidad, etc. y estado general de las instalaciones.

2.1.4 Aportarán información documental de los sistemas de control de rondas a instalar y a su cargo en los distintos edificios que se determinen, dependientes del OEITSS, los cuales deberán ser aprobados por la persona titular de la Secretaría de la Inspección Provincial o persona en quien delegue (en adelante “Responsable del Contrato”).

2.1.5 Los servicios se prestarán a pie, salvo en el centro de seguridad y control o control de visitantes o cuando se determine en cada caso concreto, ejecutando siempre las normas del Responsable del Contrato.

2.1.6 Inspección del estado aparente de todo tipo de instalaciones (servicios, seguridad, etc.). Cualquier incidencia o avería que observen deberá ser reflejada en los partes diarios que deben presentarse al Responsable del Contrato, por puestos y turnos de servicio, ampliando así mismo, en ellos, cualquier aspecto o hecho que afecte a la seguridad en el conjunto de la Inspección Provincial.

2.1.7 Prestación del servicio administrativo de control, consistente en revisión de documentación, control de identidad de visitantes, funcionarios y personal laboral. Entrega a los visitantes del distintivo de identificación y su recogida si procediera, así

CORREO
ELECTRÓNICO/WEB:

itssgag@mites.es
www.mites.gov.es/itss

Pº de la CASTELLANA, 63
28071 MADRID
TEL: 91 363.11.76 / 77
FAX: 91 363.07.40
DIR3: EA0021861



DIRECCIÓN DEL
ORGANISMO ESTATAL
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

como el cumplimiento de las normas o instrucciones que se impartan por el Responsable del Contrato.

2.1.8 Participación activa en cualquier incidencia, y especialmente en caso de alarma o evacuación, siguiendo instrucciones del Responsable del Contrato, para lo cual el personal de la Empresa será instruido convenientemente, por su propio centro de formación.

2.1.9 Prestar toda la colaboración que sea necesaria a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes y solicitar el auxilio de los mismos cuando las circunstancias lo requieran.

2.1.10 Custodia de llaves y entrega de las mismas a las personas autorizadas y que así se determine.

2.1.11 Si fuese necesario para la prestación del servicio solicitado, éste se solapará durante un periodo mínimo de 24 horas con el servicio existente, sin menoscabo de los estudios, visitas, etc., que deban realizarse por el licitante para iniciar la prestación del servicio contratado con la debida operatividad y eficacia.

2.1.12 La Empresa deberá designar un Inspector responsable en los términos del apartado 5.2 de este Pliego, que dispondrá de los medios de comunicación adecuados para su localización en todo momento y lugar.

2.1.13 Durante los paros laborales de los que tenga conocimiento previo la autoridad oficial correspondiente y hayan sido legalmente autorizados, la Empresa adjudicataria mantendrá el equipo indispensable para atender los servicios mínimos que señala la Ley. En caso de incumplimiento, el OEITSS se reserva el derecho de no abonar a la Empresa la parte proporcional del importe total correspondiente al periodo de tiempo en que hayan

CORREO
ELECTRÓNICO/WEB:

itssgag@mites.es
www.mites.gob.es/itss

Pº de la CASTELLANA, 63
28071 MADRID
TEL: 91 363.11.76 / 77
FAX: 91 363.07.40
DIR3: EA0021861



estado sin asistencia las instalaciones, o a rescindir el Contrato por incumplimiento del mismo.

2.1.14 Independiente de los partes diarios por turno y puesto, en la Inspección Provincial deberá existir un Libro de Registro de Incidencias en el que, día a día, se anotarán las novedades habidas o la ausencia de ellas, el cual estará a disposición del Responsable del Contrato. Siempre que exista un incidente digno de resaltar, además de su anotación en el Libro de Registro, deberá ser comunicado al Responsable del Contrato.

2.1.15 Ningún conflicto laboral o de otra índole repercutirá en la prestación de los servicios contratados.

2.1.16 El OEITSS prevé un tiempo para cambio de vigilante por eventualidad de 30 minutos.

2.1.17 El OEITSS prevé un tiempo de respuesta para ampliación de servicio de 2 horas.

2.1.18 El OEITSS prevé un tiempo para cubrir baja de vigilante de 1 hora.

2.1.19 Para la Inspección de los servicios contratados la Adjudicataria dispondrá un servicio de inspección con personal cualificado para ello.

2.1.20 La Empresa deberá contar con central receptora de alarmas ("CRA"), detallando situación física de su ubicación y servicios que comprende recepción de imágenes, etc., acompañando autorización para el funcionamiento de la misma concedida por el Ministerio de Interior, o justificación de la subcontratación de dicha central.

Los costes de conexión a la CRA de la Inspección serán por cuenta de la Empresa, así como el mantenimiento de la CRA, y sistemas relacionados con la misma.

CORREO
ELECTRÓNICO/WEB:

itssgag@mites.es
www.mites.gov.es/itss

Pº de la CASTELLANA, 63
28071 MADRID
TEL: 91 363.11.76 / 77
FAX: 91 363.07.40
DIR3: EA0021861



DIRECCIÓN DEL
ORGANISMO ESTATAL
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

2.1.21 La Empresa deberá disponer de Servicio de Acuda, contando con vehículo homologado para su cobertura, y con Servicio de Custodia de llaves.

Los costes de la atención de alarmas, con independencia de su número, y del tiempo que se requiera para la comprobación y vuelta a la situación de seguridad, serán por cuenta de la Adjudicataria.

2.2 Normas del personal de seguridad y vigilancia

2.2.1 La Adjudicataria designará un responsable o coordinador, quien recibirá las órdenes e instrucciones pertinentes de la persona designada, por cada Inspección, para la supervisión y dirección de los trabajos en orden al tiempo, modo, intensidad y formas de la prestación del servicio, así como los materiales a emplear e impartirá las órdenes e instrucciones de trabajo al personal de la empresa adjudicataria y mantendrá permanente contacto con el Responsable del Contrato, con el fin de agilizar la comunicación entre la empresa adjudicataria y la Administración.

2.2.2 La Adjudicataria ejercerá el control y supervisión del personal que preste el servicio, tanto en orden al debido desempeño de su cometido, como en lo que respecta a la puntualidad y asistencia al trabajo.

2.2.3. El personal que presta el servicio dependerá exclusivamente de la Empresa, quien será responsable de todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de patrono o empresario, con arreglo a la legislación laboral, social y fiscal vigente en cada momento, siendo el OEITSS ajeno a dichas relaciones laborales.

2.2.4 La Adjudicataria está obligada al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, en los Convenios Colectivos correspondientes, en las normas de Seguridad Social, al cumplimiento de lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos

CORREO
ELECTRÓNICO/WEB:

itssgag@mites.es
www.mites.gob.es/itss

Pº de la CASTELLANA, 63
28071 MADRID
TEL: 91 363.11.76 / 77
FAX: 91 363.07.40
DIR3: EA0021861



DIRECCIÓN DEL
ORGANISMO ESTATAL
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

Laborales y cuantas otras disposiciones complementarias de aplicación estén vigentes o puedan dictarse en lo sucesivo.

2.2.5 Será por cuenta de la Adjudicataria toda negociación y gastos de personal, abono de los salarios y demás conceptos retributivos, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la imposición de sanciones y cuantos efectos de Seguridad Social procedan, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, asimismo queda obligado a cubrir las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad laboral y profesional del personal a su servicio, en la forma y condiciones legalmente establecida.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la Empresa no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante, aun cuando las incidencias que lo afecten sean por causas directas o indirectas del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del Contrato.

2.2.6 La Empresa estará obligada a presentar, a requerimiento del Responsable del Contrato, los boletines de cotización a la Seguridad Social, los cuales le serán devueltos una vez comprobados.

2.2.7 El servicio se prestará con la uniformidad reglamentaria y los medios de comunicación e inspección portátiles necesarios para la ejecución del servicio, facilitados por la empresa a su cargo para la normal prestación del servicio de vigilancia y protección.

2.2.8 Serán por cuenta de la Empresa todos aquellos medios personales y auxiliares, tales como radio-transmisores o teléfonos móviles detectores de metales portátiles, linternas de largo alcance, espejo para Inspección de bajos de vehículos, megáfono de emergencia, cinta de acotamiento y de cualquier otra naturaleza que sean necesarios para la realización del trabajo.

CORREO
ELECTRÓNICO/WEB:

itssgag@mites.es
www.mites.gob.es/itss

Pº de la CASTELLANA, 63
28071 MADRID
TEL: 91 363.11.76 / 77
FAX: 91 363.07.40
DIR3: EA0021861



DIRECCIÓN DEL
ORGANISMO ESTATAL
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

2.2.9 La Empresa se compromete a asignar con carácter fijo a todo el personal que preste el servicio, dada la necesidad de que el personal de vigilancia conozca las instalaciones y el personal del OEITSS. Para cumplir cabalmente su cometido, la Adjudicataria no podrá sustituir dicho personal, salvo causa justificada y siempre con la autorización previa del Responsable del Contrato.

2.2.10 En el supuesto de que alguno de los inspectores o vigilantes no cumpla su función con la debida diligencia, o cometa actos que la Inspección Provincial estime perniciosos para la mejor marcha del servicio, buenas relaciones, etc., la Empresa deberá relevarlo por otro en el plazo máximo de veinticuatro horas o de inmediato si así se solicita.

Si estas mismas circunstancias se produjeran con un vigilante de seguridad, el tiempo de respuesta será el previsto en el punto 2.1.18.

2.2.11 Se exigirá que todo el personal que preste servicio tenga conocimientos acreditados de primeros auxilios y uso de desfibrilador automático, así como que haya realizado cursos de extinción de incendios y de control de accesos, además de la formación exigible por la normativa vigente. La programación de estos cursos, así como los que puedan implantarse como consecuencia de esta contratación serán coordinados con el Responsable del Contrato y sin que por esta causa pueda producirse incremento alguno en el precio del servicio.

2.2.12 El día primero de cada mes, por parte de la Adjudicataria se entregará al Responsable del Contrato una relación nominal del servicio previsto para todo el mes, indicando ubicación, turnos, horarios, nombre y apellidos de los componentes de cada puesto, y aquellos datos que se consideren convenientes para una planificación y seguimiento del mismo.

Cualquier cambio posterior, por incidencia surgida con el personal (vacaciones, permisos, enfermedad, fin del contrato, etc.) deberá ser comunicado al Responsable del

CORREO
ELECTRÓNICO/WEB:

itssgag@mites.es
www.mites.gov.es/itss

Pº de la CASTELLANA, 63
28071 MADRID
TEL: 91 363.11.76 / 77
FAX: 91 363.07.40
DIR3: EA0021861



DIRECCIÓN DEL
ORGANISMO ESTATAL
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

Contrato al menos con dos días de antelación, quedando la Adjudicataria obligada a cubrir las ausencias del personal habitual como consecuencia de estas situaciones. Igualmente notificará al Responsable del Contrato el nombre de las personas que van a ser sustituidas, periodo de sustitución y nombre de las personas sustitutas.

En aquellos casos en los que la Empresa no propusiera sustituciones de las bajas producidas, su facturación mensual se verá reducida de forma directamente proporcional al coste que el trabajador o trabajadores no sustituidos representen sobre el total de la misma, mientras que perdure la situación de baja no cubierta.

2.2.13 Cuando las circunstancias lo aconsejen, el Responsable del Contrato podrá establecer los cambios necesarios en aquellos puestos asignados a los vigilantes.

2.2.14 El OEITSS no tendrá responsabilidad civil alguna derivada de los daños o perjuicios personales o materiales ocasionados por las actuaciones realizadas por los vigilantes de seguridad en el cumplimiento de su misión que, en cualquier caso, asumirá la Empresa o su aseguradora.

3. DIRECCION E INSPECCION

3.1 La dirección e inspección de la ejecución de las prestaciones que se contraten para la sede de la Inspección corresponderá al Responsable del Contrato, al cual el responsable o coordinador que designe la Adjudicataria presentará en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la formalización del contrato, un Programa de Trabajo, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en este pliego y que deberá ser aprobado por la Inspección.

CORREO
ELECTRÓNICO/WEB:

itssgag@mites.es
www.mites.gob.es/itss

Pº de la CASTELLANA, 63
28071 MADRID
TEL: 91 363.11.76 / 77
FAX: 91 363.07.40
DIR3: EA0021861



DIRECCIÓN DEL
ORGANISMO ESTATAL
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

El Responsable del Contrato resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al Programa de Trabajo presentado, la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por la Adjudicataria contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del Responsable del Contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, la Empresa queda obligada a la actualización y puesta al día del Programa de Trabajo.

3.2 El Responsable del Contrato, en el ámbito de su actuación, podrá dirigir instrucciones a la Adjudicataria siempre que no supongan modificaciones de las prestaciones a que esté obligado, ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las del Contrato.

3.3 El Responsable del Contrato, por necesidades del servicio o causa sobrevenida, podrá alterar el horario contratado hasta en un 10% de las horas anuales, siempre que dicha alteración no suponga un incremento en el número de horas contratadas.

3.4 El Responsable del Contrato podrá igualmente solicitar en el plazo de 15 días desde el comienzo del Contrato, el cambio de alguno o todos los vigilantes de seguridad subrogados.

4. PERSONAL NECESARIO

El personal necesario, para la seguridad y vigilancia del edificio ocupado por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de LUGO, ubicado en Rúa de San Pedro, 5-1ª y 2ª en la ciudad de LUGO, será el siguiente:

CORREO
ELECTRÓNICO/WEB:

itssgag@mites.es
www.mites.gob.es/itss

Pº de la CASTELLANA, 63
28071 MADRID
TEL: 91 363.11.76 / 77
FAX: 91 363.07.40
DIR3: EA0021861



DIRECCIÓN DEL
ORGANISMO ESTATAL
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

UN vigilante de seguridad sin arma en horario de 07:30 A 15:30 horas de lunes a viernes laborables¹.

5. REFUERZOS DE PERSONAL

5.1 Situaciones excepcionales.

5.1.1 Ante situaciones de determinada importancia y magnitud, y si la Inspección Provincial lo considera necesario, la Empresa deberá estar en condiciones de proporcionar, de forma inmediata, los refuerzos de personal que sean adecuados para garantizar la seguridad de los edificios contemplados en el contrato.

5.1.2 Con independencia de lo establecido en el punto 4, relativo a necesidades de personal y horario de prestación del servicio, excepcionalmente podrá ser modificado este horario atendiendo a las necesidades del servicio, previa comunicación por parte del Responsable del Contrato a la Empresa, sin que esta modificación lleve aparejado incremento en el cómputo total de horario.

5.2 Inspectores y Vigilantes.

5.2.1 Se asignará un Inspector responsable de los servicios, el cual mantendrá permanente contacto con el Responsable del Contrato, con el fin de agilizar la comunicación entre la Adjudicataria y el OEITSS, y la Empresa será la responsable del incumplimiento, por parte de su personal, de todas y cada una de las normas del OEITSS, que, derivadas de la actual normativa de Seguridad, le sean ordenadas por el Responsable del Contrato.

CORREO
ELECTRÓNICO/WEB:

itssgag@mit.es
www.mites.gov.es/itss

Pº de la CASTELLANA, 63
28071 MADRID
TEL: 91 363.11.76 / 77
FAX: 91 363.07.40
DIR3: EA0021861



DIRECCIÓN DEL
ORGANISMO ESTATAL
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

Dicho Inspector dispondrá de los medios de comunicación adecuados para su localización en todo momento y lugar (telefonía móvil, buscapersonas, etc...).

5.2.2 El servicio objeto del contrato será supervisado semanalmente por el Inspector de la Empresa, dejando constancia de la misma y de las deficiencias observadas darán cuenta al Responsable del Contrato.

6. OTRAS OBLIGACIONES

En el caso de que se planteen nuevas necesidades, como consecuencia de alguna emergencia no prevista en el vigente contrato, el OEITSS podrá solicitar, y la Adjudicataria realizará las prestaciones imprevistas referidas a las dependencias a que se refiere el presente Pliego facilitando el personal necesario dentro de las 24 horas siguientes de recibir el aviso.

A tal fin la Adjudicataria pondrá a disposición del contrato una bolsa de 50 horas de servicio de seguridad, que está incluida en el objeto del Contrato.

7. VISITA DE LAS INSTALACIONES

Las empresas licitadoras podrán visitar las instalaciones de la Inspección Provincial, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de proposiciones y previa autorización de las personas titulares de la Secretaría General de las mismas, para adquirir el conocimiento exacto que les permita realizar el servicio, objeto de este Pliego, con la debida operatividad y eficacia.

Con el fin de programar el régimen de visitas que proceda, las empresas interesadas deberán ponerse en contacto con la Secretaría General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Lugo en el teléfono 982 227 112.

CORREO
ELECTRÓNICO/WEB:

itssgag@mites.es
www.mites.gov.es/itss

Pº de la CASTELLANA, 63
28071 MADRID
TEL: 91 363.11.76 / 77
FAX: 91 363.07.40
DIR3: EA0021861



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



DIRECCIÓN DEL
ORGANISMO ESTATAL
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

POR LA ADMINISTRACIÓN,

EL ADJUDICATARIO,

POR EL ORGANISMO
ESTATAL

INSPECCION DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
La Secretaria General del
OEITSS
P.D. Resolución de 6 de marzo
de 2019)

Nuria López Oliva

CORREO
ELECTRÓNICO/WEB:

itssgag@mites.es
www.mites.gov.es/itss

Pº de la CASTELLANA, 63
28071 MADRID
TEL: 91 363.11.76 / 77
FAX: 91 363.07.40
DIR3: EA0021861